



BALANCE DE MEDIDAS SOBRE EL TRABAJO AUTÓNOMO 2008-2011

Desarrollo del Estatuto del Trabajo Autónomo:

Protección por cese de actividad

El 6 de agosto se publicó la **Ley 32/2010**, que establece el sistema de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos. A octubre de 2011 cotizan **502.263** trabajadores autónomos por esta contingencia.

En **noviembre de 2011** los primeros autónomos que tengan cubierta esta contingencia y que cesen involuntariamente en su actividad comenzarán a percibir la prestación. Con el fin de dar el impulso definitivo a efectos de puesta en marcha del Sistema, en esa fecha ha entrado en vigor el **Real Decreto 1541/2011**.

Contrato del TAED y registro de asociaciones de autónomos

Se aprobó el **Real Decreto 197/2009**, que regula el contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente (TAED) y su registro, y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.

Según datos del Servicio Público de Empleo Estatal, desde la entrada en vigor de la norma hasta mediados de diciembre de 2010, se han registrado **20.408** contratos de estas características.

Determinación de la representatividad de las asociaciones de autónomos y puesta en funcionamiento del Consejo del Trabajo Autónomo

El **Real Decreto 1613/2010**, crea y regula el Consejo de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos en el ámbito estatal y se establece la composición y régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo.

Por medio de esta norma se cumple con el mandato de desarrollo normativo contenido en el Estatuto del Trabajo Autónomo en dos puntos concretos: **medir la representatividad** de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos mediante el Consejo de representatividad, configurándose el mapa asociativo y representativo del sector en el ámbito estatal, y por otro lado **conformando la** Informe a 27 de septiembre 2011



composición y funcionamiento del Consejo de Trabajo Autónomo como órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo y foro de interlocución ordinaria del asociacionismo de los **más de 3 millones** de trabajadores autónomos.

Mediante la **Orden OTIN/449/2011, de 1 de marzo**, se inició el proceso de determinar la representatividad, que ha concluido con la **Resolución emitida el 3 de junio por el Consejo de representatividad** que declara a las 5 asociaciones profesionales de trabajadores autónomos siguientes como las representativas de ámbito estatal e intersectorial para los próximos cuatro años:

- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA): 30 puntos.
- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA): 28 puntos.
- Federación de Organizaciones de Profesionales, Autónomos y Emprendedores (FOPAE): 20 puntos.
- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE): 16 puntos.
- Federación Española de Autónomos (CEAT): 16 puntos.

Una vez determinadas las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos representativas, habrá que proceder a constituir el **Consejo del Trabajo Autónomo**, órgano consultivo del Gobierno en la materia del trabajo autónomo.

Su composición será de **doce miembros** por cada uno de los siguientes grupos: las **asociaciones profesionales de trabajadores autónomos representativas estatales e intersectoriales**, las **organizaciones empresariales más representativas**, las **organizaciones sindicales más representativas**, y las **Administraciones Públicas** en todos sus ámbitos. Además, el Consejo tendrá un representante por cada uno de los Consejos del Trabajo Autónomo que constituyan en el ámbito de las **Comunidades Autónomas**.

Mesa de Diálogo con Asociaciones de Autónomos

El día **5 de mayo de 2009** el Ministro de Trabajo e Inmigración firmó con las tres asociaciones ATA, UPTA y CEAT un **Acuerdo** que contiene un paquete de **18 medidas** estructuradas en cuatro áreas: **empleo, financiación y garantía de pago, protección social y medidas tributarias**.



Fomento del empleo autónomo

El **Real Decreto 1300/2009**, de medidas urgentes de empleo destinadas a autónomos, cooperativas y sociedades laborales, contempla incrementar al **80%** el porcentaje del abono del pago único de la prestación por desempleo destinado a financiar **inversión** para jóvenes de **hasta 30 años y mujeres de hasta 35 años** que inicien una actividad como trabajadores autónomos. La Ley 39/2010, de 22 de diciembre de presupuestos generales del Estado para 2011 da carácter indefinido a esta medida

Desde el año 2008 hasta abril de 2011, hay **127.538** desempleados que usaron la modalidad de pago único para invertir en el inicio de la actividad como trabajadores autónomos.

Otra medida de especial calado es la **reducción y bonificación de cotizaciones hasta un 30 % y durante 30 meses** para jóvenes hasta 30 años y mujeres hasta 35 años de edad que inicien una actividad de trabajo autónomo. Se inició en el 2005 y se reafirmó con el Estatuto del trabajo autónomo, y a 31 de agosto hay **202.359 autónomos jóvenes** que se benefician (96.304 hombres y 106.055 mujeres).

Por último, el **Real Decreto-ley 3/2011**, de 18 de febrero, de **medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo**, aborda:

- El establecimiento de un **catálogo de servicios a la ciudadanía de los Servicios Públicos de Empleo**, comprendiendo como servicios destinados a las empresas, entre otros, los de **información y asesoramiento** para la creación, gestión y funcionamiento de empresas, por parte de emprendedores, **trabajadores autónomos** y otras empresas de la economía social.
- Define las **políticas activas de empleo**, como el conjunto de acciones y medidas de orientación, empleo y formación dirigidas a **mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia**, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.
- Identifica las políticas activas de empleo que cubrirán, entre otros ámbitos, el **autoempleo** y creación de empresas, mediante acciones y medidas dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales **mediante el empleo autónomo** o la economía social.



Fomento de la contratación laboral de los autónomos.

- El **Real Decreto 1300/2009** introdujo como medida coyuntural hasta el 31 de diciembre de 2009 una bonificación del 50% en la cuota empresarial por contratación indefinida del primer trabajador asalariado. Se beneficiaron **411 trabajadores**.
- La **Ley 27/2009** modifica el Estatuto del Trabajo Autónomo, autorizando a los trabajadores autónomos para **contratar a los hijos** que, aun siendo **mayores de 30 años**, tengan una **discapacidad severa**.
- El **Real Decreto-ley 1/2011**, contempla un programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable, mediante una **reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social** –que puede llegar al 100 %– para las empresas y sociedades laborales o cooperativas, así como, **los autónomos que contraten a personas trabajadoras** pertenecientes a alguno de los colectivos objeto de la misma, que creen **nuevos puestos de trabajo a tiempo parcial, siempre que la jornada oscile entre el 50 % y el 75 % de la habitual y la duración del contrato no sea inferior a seis meses**.

Medidas tributarias

- **Aplazamiento/fraccionamiento cuotas hasta 18 mil euros, por medio de dos normas:** Orden EHA 1030/2009, de 23 de abril y Orden EHA 1621/2009 de 17 de junio, en relación con las Comunidades Autónomas
- **Revisión de módulos:** Los autónomos podrán reducir el rendimiento neto de módulos obtenido en **2009 y 2010 en un 5 por 100**, según recoge la **Orden EHA/99/2010**.
- **Adaptación de la normativa tributaria** para incorporar la definición del *Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente* recogida en el Estatuto del Trabajo Autónomo al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Dicha medida se contempla en la **Ley de Economía Sostenible**.
- **Rescate Planes de Pensiones:** el **Real Decreto 1299/2009**, de 31 de julio, permite que los autónomos puedan rescatar los planes de pensiones cuando estén inactivos en condiciones similares a los asalariados.
- La **Ley de Presupuestos Generales del Estado** para el año 2010:



- Elevó a **15.500 euros** la parte del **pago único** de la prestación por desempleo que está **exenta** de tributar al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Establece para el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas una **reducción del 20% del rendimiento neto de actividades económicas** por creación o mantenimiento de empleo para los trabajadores autónomos.

Mejora de la financiación y garantía del pago de deudas contraídas con las administraciones públicas

- **Mejora en la liquidez.** Los préstamos dispuestos por el ICO para los trabajadores autónomos han sido formalizados a través de las diferentes Líneas de Mediación, fundamentalmente a través de las Líneas ICO-PYME e ICO-Liquidez.

El Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo ha establecido una nueva línea ICO-Directo dirigida a pymes y autónomos con más de un año de antigüedad que necesiten financiación de hasta 200.000 euros para nuevas inversiones o liquidez.

- **Reducción de la morosidad de las Administraciones Públicas.** El Gobierno puso en marcha una nueva línea ICO, mediante la promulgación del Real Decreto-ley 5/2009, para avalar por un importe máximo de 3.000 millones de euros a empresas y autónomos con deudas pendientes de pago por los Ayuntamientos.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, pretende reducir la morosidad de las Administraciones Públicas, mediante las reducciones de los plazos de pago.

Otras medidas sociales

- **El Real Decreto 295/2009**, de 6 de marzo regula la protección de los autónomos en situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- **La Ley 27/2009** establece una base de cotización mínima para la actividad de trabajadores autónomos que se dediquen a la venta ambulante en mercadillos, que será equivalente al 55% de la base mínima de cotización.



- **El Real Decreto 1851/2009** contempla la posibilidad de que los autónomos con una discapacidad igual o superior al 45 por ciento se jubilen a partir de los 58 años.
- **Un gran avance en la equiparación de los trabajadores autónomos con los asalariados** en materia de las prestaciones por jubilación, reconocido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.
- **Subvenciones dirigidas a fomentar el empleo autónomo** mediante apoyo a la inversión y gastos de establecimiento en el inicio de la actividad durante el periodo 2008 a 2011: algo más de 363 millones de euros.
- **Subvenciones** para la difusión del empleo autónomo durante el periodo 2008 a 2011, de algo más de 5 millones de euros.
- **Formación Profesional** para los trabajadores autónomos, durante los cuatros años de la presente legislatura (2008 a 2011) se han destinado algo más de 44 millones de euros.